

una vía de acceso y un circuito seguro que minimice el riesgo de contacto con el resto de residentes y trabajadores. Mientras dure el proceso de acompañamiento, solo podrá haber un visitante en la habitación y ésta no podrá abandonarse hasta la finalización de la visita.

b. La implementación de las visitas de familiares a residentes se llevarán a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

- La dirección del centro, en función de las características del mismo, organizará la realización de las visitas que se efectuarán siempre con cita previa, por un tiempo limitado, -máximo de 30 minutos- y un familiar por residente (a ser posible siempre la misma persona) y evitando el contacto físico.
- Se asegurará al menos una visita quincenal.
- No se permitirá la entrada a personas con sintomatología compatible exigiéndose a los visitantes una declaración responsable al respecto (ANEXO IV).
- El centro dispondrá de un sistema de limpieza de calzado en el acceso al centro y el visitante deberá dejar sus complementos o ropa de abrigo en bolsa cerrada a la entrada al centro para su recogida al salir.
- El centro contará con un registro de visitas con recogida de datos de las mismas al objeto de poder alertar a posibles contactos en caso de contagio.
- Cuando sea posible las visitas se realizarán en espacios exteriores que se adecuarán para cumplir con la exigencia de distancia de seguridad; a ser posible, las visitas se realizarán en dependencias con acceso directo desde el exterior a fin de evitar la deambulación por el centro; en todo caso las estancias y el mobiliario se desinfectarán tras cada visita.
- En el caso de visitas a personas encamadas el familiar, adecuadamente protegido, será acompañado por un profesional del centro hasta la habitación del residente, no pudiendo salir de la misma hasta el final de la visita.
- Los centros pondrán a disposición de los visitantes gel hidroalcohólico para la higiene de manos.
- Los visitantes acudirán provistos de mascarilla que deberán abrir y colocarse tras el lavado de manos en presencia del personal del centro.

Artículo 14.- Retorno de personas usuarias con derecho a reserva de plaza a los centros residenciales de mayores.

1. Para el retorno de las personas usuarias que se trasladaron a domicilios de familiares a consecuencia de la declaración del estado de alarma deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Debe existir constatación de ausencia de sintomatología compatible con infección por COVID-19 y, en todo caso, realización de prueba PCR.

b) El ingreso podrá efectuarse en dos modalidades:

- Con realización previa de PCR y en caso negativo ingreso en el centro residencial en el plazo de 24h, permaneciendo en aislamiento al menos durante 14 días. La solicitud de la prueba previa al ingreso se efectuará a través del centro de salud al que estuviera adscrita el residente.
- Ingreso en aislamiento preventivo y realización de PCR en el centro; si el resultado de la prueba fuera negativo permanecerá en aislamiento al menos 14 días tras conocerse el resultado de la misma y si el resultado fuera positivo se valorará su traslado a otros recursos específicos.

En ambos casos, el periodo de vigilancia será de 14 días desde el ingreso. El aislamiento no será necesario en los casos de personas curadas.

2. El ritmo de reingresos se realizará en función de la capacidad de aislamiento que tenga cada centro.

3. Antes de proceder al reingreso del residente será imprescindible la suscripción del consentimiento informado que se recoge como Anexo V al presente Decreto

Artículo 15.- Centros de rehabilitación, tratamiento y de atención a personas con discapacidad.-

Los centros de atención a personas con discapacidad que desarrollen programas y actuaciones que abarcan desde la rehabilitación hasta la inserción socio-laboral, podrán atender al colectivo hasta un aforo del 100% siempre y cuando se puedan mantener las distancias de seguridad de dos metros, así como se cumpla con la obligación durante todo el periodo de estancia en el mismo de los equipos de protección individual establecidos en la normativa señalada al efecto. No se permitirá el acceso a las usuarias con sintomatología compatible con el COVID 19 (dolor de garganta, y/o síntomas respiratorios como la tos o sensación de falta de aire, dolor de garganta, diarrea u otros que se asocien con la enfermedad) y aquella otra que en los controles de acceso presente un temperatura mayor o igual a 37°C.

Artículo 16. Agrupación o concertación en espacios de personas en la vía pública.-

Se mantiene la prohibición de concertar o mantener grupos de personas en la vías pública, salvo en aquellos espacios habilitados al efecto veladores, terrazas con las condiciones de distanciamiento establecidas de 2 metros y demás de condiciones sanitarias establecidas.

Artículo 17.- Zonas de aparcamiento de vehículos no autorizadas.-

Desde las 22:00 h a las 7:00 h del día siguiente queda prohibido el estacionamiento en las siguientes zonas o vías urbanas:

- Paseo Marítimo de Orcas Coloradas en toda su extensión.
- Zona perimetral de la Granja Escuela Felipe VI y alrededores
- Zona de los Pinos de Rostrogordo y alrededores
- Zona del Polígono Industrial de la Ciudad de Melilla, en toda su extensión.